



## RESOLUCIÓN No. 001-SE-CPD-2021

Msc. Verónica Moya Campaña  
**SECRETARIA EJECUTIVA ENCARGADA**  
**CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 prescribe que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que,** la Norma Constitucional en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reacomodados en la Constitución”*.
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación.
- Que,** el artículo 288 de la norma ibidem manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos de control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado”*.
- Que,** el artículo 77 ibídem establece entre las atribuciones de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*.
- Que,** el Código Orgánico Administrativo-COA en su artículo 14 establece que: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”* y, en su artículo 22 señala, que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece los principios y normas para regular los procedimientos de contrataciones para la adquisición o arrendamiento de Bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

- Que,** el artículo 22 de la Ley citada dispone: **“Plan anual de contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **“Del Plan Anual de Contratación.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”
- Que,** el artículo 26 del mencionado Reglamento, señala: **“Contenido del PAC.-** El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.
- Que,** la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, establece que **“406-02 Planificación.-** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley”.
- Que,** el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo II.5.16 prescribe sobre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito: **“Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno**

*nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos”.*

- Que,** el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, establecidas en el artículo II.5.31.- señala que le corresponde: *“e) Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ (...); g) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo”.*
- Que,** el Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ en su artículo 32 establece como una de las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a: *“(...) l) Aprobar y suscribir instructivos, manuales y demás resoluciones administrativas internas, que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales así como la ejecución de la gestión interna: administrativa, financiera, talento humano, compras públicas, tecnológicas y técnicas; así también sus reformas ejerciendo como delegada en calidad de Máxima Autoridad/Autoridad Nominadora todas las competencias y atribuciones señaladas por la ley, reglamentos, normas y demás instrumentos legales”.*
- Que,** el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, aprobó por Unanimidad ratificar el encargo de la Secretaría Ejecutiva del CPD-DMQ a la funcionaria Msc. Verónica Moya Campaña.
- Que,** con Resolución No. 192 de 28 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, aprobó el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Consejo de Protección de Derechos del DMQ para el año 2021.
- Que,** a través de Memorando No. 003-2021-DAF-CPD 12 de enero del 2021, la Analista Administrativa y Compras Públicas 4 ingeniera Carolina Zárate Herrería remitió a la Directora Administrativa Financiera Encargada, Msc. Silvana Baquero Riofrio, la propuesta del Plan Anual de Contratación a considerarse dentro del PAC 2021, para la respectiva aprobación y gestión pertinente; conforme al detalle adjunto al documento.
- Que,** la Directora Administrativa Financiera Encargada mediante Memorando No. 009-2021-DAF-CPD, de 12 de enero de 2021, solicitó a la Secretaria Ejecutiva (E): *“(...) autorice la aprobación, así como también, se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución correspondiente, con la cual se procederá a publicar el PAC dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”.*
- Que,** a través de correo electrónico institucional de 12 de enero de 2021, la Secretaria Ejecutiva Encargada puso en conocimiento el Memorando No. 009-2021-DAF-CPD a la Directora de Asesoría Jurídica y dispuso: *“Estimada Gaby. Para conocimiento y trámite correspondiente”.*

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, segundo inciso del artículo 25 de su Reglamento General y demás normativa legal vigente;

#### **RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación del ejercicio económico 2021 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el detalle que se anexa a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Establecer que los procesos de contratación institucional sean ejecutados de conformidad y en la oportunidad que se determine en el Plan Anual de Contrataciones 2021 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito; así como en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad de Contratación Pública, su aplicación, ejecución y correspondiente publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con la matriz adjunta. Así mismo la Unidad de Comunicación deberá encargarse de publicar el PAC aprobado, en la página Web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 13 de enero de 2021.




Firmado electrónicamente por:  
**VERONICA  
PAULINA MOYA  
CAMPANA**

Msc. Verónica Moya Campaña  
**Secretaria Ejecutiva (E)**  
**CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado: Ab. Farinango  
Revisado: Ab. Ramos

# PAC INICIAL 2021

														Buscar	Limpiar	Imprimir
Entidad Contratante:		<input type="text"/>												Presione el botón "Buscar E", para encontrar el nombre de la Entidad Contratante, de la cual desea buscar el PAC.		
Año:		2021										Seleccione el Año				
Entidad:		CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO														
Año de Adquisición:		2021														
Valor Asignado:		\$ 53,125.0000														
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	
1	730805	342301216	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado SI	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1.00	Unidad	1,785.7100	1,785.71	C1	
2	730804	3891100174	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado SI	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1.00	Unidad	3,125.0000	3,125.00	C2	
3	730208	352500041	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO	NO	Subastas Inversas Electrónicas	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1.00	Unidad	21,428.5700	21,428.57	C1	
4	730207	836100011	Servicio	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Comunicación Social - Selección de Proveedores	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAÑAS COMUNICACIONALES PARA PROMOCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2.00	Unidad	13,392.8600	26,785.72	C2 C3	